



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la “Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A.” del contrato de concesión denominado “Hospital Félix Bulnes”.

SANTIAGO, 23 JUL 2018

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El Decreto Supremo MOP N° 153, de fecha 27 de febrero de 2014, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Hospital Félix Bulnes”.
- El Formato Tipo de Bases de Licitación para “Concesiones de Establecimientos de Salud”, en adelante, Bases de Licitación y el Anexo Complementario de las Bases de Licitación del “Hospital Félix Bulnes”.
- Los oficios Ord. N° 856, de 29 de abril de 2016; N° 2121, de 28 de febrero de 2017; N° 2427, de 3 de mayo de 2017; N° 2949, de 28 de agosto de 2017; y N° 3332, de 8 de noviembre de 2017, todos del Inspector Fiscal.
- El Memorándum N° 93, de 27 de noviembre de 2017, del Inspector Fiscal.
- Las cartas FM/IF/SCMS/002253/17, de 3 de marzo de 2017; y FM/IF/SCMS/003261/17, de 18 de octubre de 2017, todas de la “Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A.”.

12128021

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 3332, de 8 de noviembre de 2017, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 30 UTM a la “Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A.”, por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.9.9. de las Bases de Licitación, conforme a lo establecido en la Tabla N° 1, letra C.2) del artículo 1.8.7 de las Bases citadas, esto es por no haber entregado, dentro del plazo de 15 días posteriores al inicio de la construcción de las obras, la programación de todos los ensayos, controles de laboratorio y/o certificados de calidad que debe realizar durante la Etapa de Construcción, fundando su proposición en los hechos que se exponen en los siguientes considerandos.
- Que mediante el oficio Ord. N° 856, de 29 de abril de 2016, el Inspector Fiscal, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación, autorizó a la Sociedad Concesionaria el inicio de la construcción de las obras.
- Que por el oficio Ord. N° 2121, de 28 de febrero de 2017, el Inspector Fiscal, notificó a la Sociedad Concesionaria el incumplimiento del artículo 1.9.9 de las Bases de Licitación, dado que dentro del plazo de 15 días posteriores al inicio de la construcción de las obras, no entregó la programación de todos los ensayos, controles de laboratorio y/o certificados de calidad que debe realizar durante la Etapa de Construcción, razón por la cual, en conformidad lo establecido en el artículo 1.8.8.1 letra k) de las Bases mencionadas, solicitó a la Concesionaria que entregara dicha programación, en un plazo máximo de 7 días a contar de la recepción del referido oficio.
- Que por carta FM/IF/SCMS/002253/17, de 3 de marzo de 2017, la Sociedad Concesionaria, respondió el oficio Ord. N° 2121, de 2017, indicando que cumplió con lo dispuesto en el artículo 1.9.9 de las Bases de Licitación, argumentando que mediante carta FM/SCMS/00147, de 30 de enero de 2015, se hizo entrega del Plan de Autocontrol de Calidad, el cual incluye “las definiciones de Planes de Inspección y Ensayos (PIE)”. Además, se acompañó copia de los ordinarios con las aprobaciones de los distintos Planes de Inspección y Ensayos, los que definen los puntos de control y ensayos de cada producto o material y el Informe Mensual de calidad N° 22 “Ensayos y Muestreos Realizados en enero de 2017”, lo que según la Sociedad Concesionaria, demostraría que mensualmente, durante todo el desarrollo de la obra se ha presentado un registro de los Ensayos y Certificados de los materiales utilizados.
- Que por oficio Ord. N° 2427, de 3 de mayo de 2017, el Inspector Fiscal, respondiendo la carta FM/IF/SCMS/002253/17, de 2017, señaló que la información presentada por la Sociedad Concesionaria, no satisface el requerimiento establecido en el artículo 1.9.9 de las Bases de Licitación, toda vez que “los Planes de Inspección y Ensayos (PIE), corresponden a una parcialidad de la totalidad de la inspección y ensayos de las obras que se van desarrollando por partida o actividad a medida que ésta se ejecuta y no de la totalidad de estos”, reiterándole al Concesionario que se mantenía el incumplimiento contractual del artículo 1.9.9 de las Bases de Licitación.
- Que mediante el oficio Ord. N° 2949, de 28 de agosto de 2017, el Inspector Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria del incumplimiento del artículo 1.9.9 de las Bases de Licitación, dado que no entregó la programación de todos los ensayos, controles de laboratorio y/o certificados de calidad que debe realizar durante la Etapa de Construcción, tal como se expuso en los considerandos precedentes, razón por la cual, comunicó a la Sociedad Concesionaria que en conformidad a lo dispuesto en la letra C.2 del artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, propondría a esta Dirección General una multa de 30 UTM.
- Que por carta FM/IF/SCMS/003261/17, de 18 de octubre de 2017, la Sociedad Concesionaria aportó mayores antecedentes, acompañando el informe de su Subcontratista ASC, emitido mediante carta PD/SCMS/ASC/2464/17, de 11 de octubre de 2017, en el que se indica que se ha trabajado coordinadamente con el Inspector Fiscal, cumpliendo con el artículo 1.9.9 de las Bases de Licitación, remitiendo la programación de ensayos en la oportunidad de cada fase de trabajo, siendo ésta aprobada u observada por el Inspector Fiscal, asegurando los altos estándares de calidad fijados en las Bases de Licitación. Agrega, que el Concesionario tiene una interpretación diferente a la que efectúa el Inspector Fiscal respecto del mencionado artículo. Sin perjuicio de lo anterior, manifiesta su disposición para consolidar en una presentación todas las programaciones enviadas y aprobadas y aquellas que se requieran en el futuro.

- Que el artículo 1.9.9 de las Bases de Licitación dispone lo siguiente:
*“Para el o cada Establecimiento de Salud, la Sociedad Concesionaria deberá proponer al Inspector Fiscal una programación **de todos los ensayos, controles de laboratorio y/o certificados de calidad que deberá realizar durante la Etapa de Construcción**, la cual deberá contemplar los ensayos necesarios según lo indiquen las especificaciones del proyecto, dentro de los 15 días **posteriores al inicio de la construcción de las obras**. El Inspector Fiscal se pronunciará aceptando, rechazando o solicitando modificaciones a la propuesta en un plazo de 15 días contados desde la fecha de entrega de dicha propuesta. A su vez, la Sociedad Concesionaria deberá entregar una nueva propuesta en un plazo de 10 días contados desde la fecha en que se le informe el rechazo o la solicitud de modificaciones, de manera tal de subsanar las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal”.*
- Que el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación establece que *“la fecha de inicio de construcción de las obras para el o cada Establecimiento de Salud, corresponderá a la fecha en que el Ministerio de Salud o el Servicio de Salud respectivo, a través del Inspector Fiscal, haga entrega del terreno, de lo cual se levantará un acta con el contenido señalado en el **Anexo Complementario**”,* sin embargo la Sociedad Concesionaria sólo podrá solicitar la **autorización para iniciar la construcción de las obras**, cuando cumpla con los requisitos que en la referida norma se mencionan
- Que el artículo 1.8.7 letra C.2 de las Bases de Licitación, establece una multa con rango de aplicación de 30 a 50 UTM, cuyo criterio de aplicación es “cada vez”, que el Concesionario no cumpla con las obligaciones establecidas en el artículo 1.9.9 de las Bases mencionadas, que en el caso de la materia, corresponde a la no entrega de la programación de los ensayos, controles de laboratorio y/o certificados de calidad.
- Que en relación a la determinación del rango de imposición de la multa propuesta, teniendo en cuenta los antecedentes señalados y la ponderación de los aspectos establecidos en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, cabe consignar que se constata que la Sociedad Concesionaria ha incurrido en la especie en una acumulación de multas, tal como se consigna en las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 4050, de 22 de septiembre de 2015; N° 3570, de 6 de octubre de 2016; N° 3571, de igual fecha; N° 3633, de 12 de octubre de 2016, N° 4160, de 25 de octubre de 2017 y N° 1522, de 7 de mayo de 2018, por lo mismo, se resuelve, atendida las facultades que el artículo 1.8.7 de las Bases le otorga a esta Dirección General, que concurren circunstancias como para *aplicar la multa de rango superior*, vale decir, de 50 UTM.
- Que en opinión de esta Dirección General el tenor literal del artículo 1.9.9 de las Bases de Licitación es claro, en el sentido que la Sociedad Concesionaria tiene la obligación de entregar, dentro del plazo de 15 días contados desde que el Inspector Fiscal autorizó el inicio de la construcción de las obras, **la programación de la totalidad de los ensayos, controles de laboratorio y/o certificados de calidad que deberá realizar durante la Etapa de Construcción**, lo que debe efectuarse en un solo acto y no por parcialidades, por lo que no se ajusta a la norma citada el hecho que el Concesionario haya entregado la programación de las inspecciones y ensayos de las obras que se van desarrollando por partida o actividad a medida que ésta se ejecutan, tal como lo manifestó el Inspector Fiscal en su oficio Ord. N° 2427, de 2017. En consecuencia, el Concesionario debió remitir al Inspector Fiscal, la referida programación dentro de los 15 días siguientes a la recepción del oficio Ord. N° 856, de 29 de abril de 2016, a través del cual, el Inspector Fiscal, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación, autorizó a la Sociedad Concesionaria el inicio de la construcción de las obras. Al respecto se debe tener en consideración que esta interpretación es la que ha manifestado el propio Inspector Fiscal en sus oficios Ords. N° 2121, N° 2427, N° 2949 y N° 3332, todos del 2017.
- Que en conformidad a los antecedentes aportados se encuentra acreditado que la Sociedad Concesionaria no entregó la programación de la totalidad de los ensayos, controles de laboratorio y/o certificados de calidad que deberá realizar durante la Etapa de Construcción, dentro del plazo de 15 días contados desde el inicio de la construcción de las obras, por lo que existen argumentos, para que, en conformidad a lo establecido en los artículos 1.8.7 letra C.2 y 1.9.9, ambos de las Bases de Licitación, se apruebe e imponga a la Sociedad Concesionaria una multa de 50 UTM.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39 letra j), 47 y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.7 letra C.2 y 1.9.9 de las Bases de Licitación.

RESUELVO:

DGOP N° 2540 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A.”, una multa de 50 UTM, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.8.7 letra C.2 de las Bases de Licitación, toda vez que no entregó la programación de todos los ensayos, controles de laboratorio y/o certificados de calidad que debe realizar durante la Etapa de Construcción, dentro del plazo de 15 días posteriores al inicio de la construcción de las obras, según lo establecido en el artículo 1.9.9 de las bases de Licitación del contrato de concesión “Hospital Félix Bulnes”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 N° 1 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Metropolitana de Salud S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que atendida la redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, modificado por la Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar de la presente Resolución, se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones, incorporado a dicho cuerpo legal, por la Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal del contrato, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

Susana Cáceres Araya
Abogado
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

WALTER BRÜNING M.
Director General de Obras Públicas
Subrogante

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC.DTO. _____

[Signature]
 HUGO VERA VENGOA
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
 JORGE JARAMILLO SELMAN
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
 JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe Unidad Jurídica
 de Explotación y Construcción

[Signature]
 CESAR VARAS MORALES
 Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 11 JUL 2018
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCIÓN GENERAL DE O.P.P.

12128021

INUTILIZADO